



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Jesús, 28 de marzo del 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°069- 2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS - CAJAMARCA,

VISTO:

Informe N° 056-2025-MDJ/GDEGA de fecha 28 de marzo del 2025; Memorando N°683-2025-MDJ/GM de fecha 28 de marzo del 2025; Informe N°119-2025-MDJ/OGPP-RVR de fecha 28 de marzo del 2025; en la cual se solicita la PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL-EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Jesús”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa y en los asuntos de su competencia;

Que, mediante de Resolución de Alcaldía N°001-MDJ/A de fecha 03 de enero del 2023; en la que se resuelve en su artículo segundo: DESIGNAR AL CPC FERNANDO MARIN AGUILAR, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús; y, Resolución de Alcaldía N°245-2023-MDJ/A de fecha 20 de setiembre del 2023, resuelve en su artículo primero: DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL, facultades adicionales a las funciones inherentes al cargo, inciso 1) *Emitir actos de administración interna orientados a la eficiencia y eficacia de los servicios brindados a la mejora de la gestión municipal.*





Que, el Plan de Trabajo es un instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión de trabajo a realizar, con objetivos, metas, actividades, responsables y cronogramas;

Que, los artículos 73° y 82° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

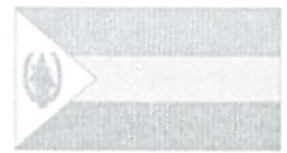
Que, la Ley 28611, Ley General del Ambiente en su artículo 8°, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N°023-2021-MINAM preve como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal





EDUCCA), que incluye las líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, a fin de promover la educación formal y comunitaria en materia ambiental;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2023-MDJ, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Jesús;

Que, mediante Informe N°056-2025-MDJ/GDEGA de fecha 28 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, en el que solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL-EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Jesús”

Que, mediante Memorándum N°0683-2025-MDJ/GM de fecha 28 de marzo en el que se solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/4,650.00 para la ejecución del PLAN DE TRABAJO 2025 DEL “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL-EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Jesús” y mediante Informe N°119-2025-MDJ/OGPP-RVR de fecha 28 de marzo emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite Opinión Técnica sobre Disponibilidad Presupuestal FAVORABLE, a fin de garantizar la ejecución del Plan de Trabajo mencionado anteriormente.

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL-EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Jesús;



ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la ejecución y manejo de acuerdo a sus competencias del presupuesto aprobada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde aprueba la asignación del monto de S/4,650.00; para la ejecución del PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL-EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Jesús.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano General, la notificación y distribución respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

